



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 25 de julio de 2008

número 60

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila.	1
CONVOCATORIA a participar en el Licitación Pública Nacional No. 35058003-012-08, emitida por el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila.	11
CONVOCATORIA a participar en el Licitación Pública No. CP-ADQ-UNID-012-2008, emitida por el Municipio de Monclova, Coahuila.	12

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María del Carmen García Elizondo	(1ª Pub)	13
----------------	---------------------------	----------------------------------	----------	----

DISTRITO DE MONCLOVA

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Ma. de Jesús Isidra Ortíz Cobarrubias	(2ª Pub)	13
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Dora Argelia Rodríguez Espinoza	(2ª Pub)	14
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Acención Domínguez Torrez	(2ª Pub)	15
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Javier Solís Castillo	(2ª Pub)	15
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Javier Solís Castillo	(2ª Pub)	16

DISTRITO DE VIESCA

Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Alejandrina Solís Favela	(2ª Pub)	16
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Sara Morales Vidaña	(2ª Pub)	17
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Enriqueta Bazaldua Torres	(2ª Pub)	17

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “SECTUR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y

DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. HILDA ESTELA FLORES ESCALERA, Y EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ING. ISMAEL RAMOS FLORES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. “El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP “B”, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º Y 3º Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 Fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en los artículos 1º, 7º, y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 9º, 17 Fracciones I, III, XI, XII, 19 Fracción XI, 24, 26, 34 y 35 Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y de la Función Pública.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son impulsar el desarrollo turístico en las cinco regiones del Estado bajo un esquema ordenado y sustentable, que permita posicionar a Coahuila como un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, y propiciar así mejores condiciones de vida de la población.
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza S/N, Zona Centro Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 82, Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, y los artículos 1°, 2°, 3°, 24°, 26°, 34°, y 35° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO:	\$70,000,000.00
------------------------------------	-----------------

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaria de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$32'000,000 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico, la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico.	I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de Aportaciones. III. Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar el UNO AL MILLAR del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública para que realice la vigilancia,

inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el Treinta y uno de Marzo de dos mil ocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
(Rúbrica)

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística
(Rúbrica)

Lic. Juan Carlos Arnau Ávila
Director General de Programas Regionales
(Rúbrica)

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA:**

Prof. Humberto Moreira Valdés
Gobernador Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Homero Ramos Gloria
Secretario de Gobierno
(Rúbrica)

Lic. Jorge Juan Torres López
Secretario de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. Hilda Esthela Flores Escalera
Secretaria de Turismo
(Rúbrica)

Ing. Ismael Ramos Flores
Secretario de la Función Pública
(Rúbrica)

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
EJERCICIO 2008**

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXO N° 1

CONCEPTO	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipios y / o Terceros	Total
• 5ª Etapa Pueblo Mágico Municipio de Parras de la Fuente	\$3'500,000.00	\$4,500,000.00	\$1'000,000.00	\$9'000,000.00
• Corredor Eco-turístico en Área Natural Protegida, Municipio de Cuatro Ciénegas.	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$1'000,000.00	\$5'000,000.00
• 2ª. Etapa Rehabilitación de la Presa de la Amistad, Municipio de Acuña.	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$1'000,000.00	\$5'000,000.00
• Mejoramiento de Imagen Urbana, Municipio de Piedras Negras.	\$4'000,000.00	\$4'000,000.00	\$1'500,000.00	\$9'500,000.00
• Construcción de Corredor Eco-turístico, Municipio de Canadela.	\$0.00	\$10'000,000.00	\$0.00	\$10'000,000.00
• Apoyo a sistemas de información turística Estatal	\$4'750,000.00	\$2'750,000.00	\$0.00	\$7'500,000.00

• Rehabilitación del Parque Ecorrístico "Guadalupe Victoria", Municipio de Sabinas.	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00
• Rehabilitación de Casas del Artesano a nivel Estatal	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00
• 3ª. Etapa Mejoramiento Urbano, Municipio de Saltillo	\$9'750,000.00	\$5'750,000.00	\$3'500,000.00	\$19'000,000.00
TOTAL	\$30,000,000.00	\$32,000,000.00	\$8'000,000.00	\$70'000,000.00

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
EJERCICIO 2008**

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXO N° 2

CALENDARIO DE APORTACIONES

DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
COAHUILA DE ZARAGOZA	8505	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2008	\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$30,000,000.00

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
EJERCICIO 2008**

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXO N° 3

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
COAHUILA DE ZARAGOZA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2008	\$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)
		TOTAL	\$32'000,000.00

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
EJERCICIO 2008**

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXO N° 4

**CALENDARIO DE APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES U OTRAS INSTANCIAS DE
LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO ASENTADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**

MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO	FECHA	APORTACIÓN
COAHUILA DE ZARAGOZA	A PARTIR DEL MES DE ABRIL 2008	\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$8'000,000.00

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008
ANEXO N° 5**

INDICADORES DE GESTIÓN

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación – Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2008

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende:	Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo:	Trimestral.
Forma de Medirlo:	Calculando el avance de actividades. Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico:	Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.
Resultados Esperados:	Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta:

_____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE COAHUILA**

Dirección de Licitación y Control Presupuestal
Licitación Pública Nacional

Convocatoria N°: 010

De conformidad con lo que establece el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del Suministro de Mobiliario Escolar y Equipo de Cómputo para Centros Educativos del Estado de Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35058003-012-08	Dependencia \$ 1,200.00 Costo en compraNET: \$ 1,100.00	31/Julio/2008	31/Julio/2008 12:00 horas	7/Agosto/2008 10:00 horas	14/Agosto/2008 10:00 horas	19/Agosto/2008 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	No. Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
000000000	1	Computadora con Procesador Core 2 Duo y pantalla de 15" (Se requiere muestra física para esta partida)			24	Equipo
000000000	2	Mesa Binaria para Alumno de 4° a 6° (Se requiere muestra física para esta partida)			1350	Pieza
000000000	3	Silla de Paleta de Madera (Se requiere muestra física para esta partida)			1968	Pieza
000000000	4	Silla para Jardín de Niños (Se requiere muestra física para esta partida)			1320	Pieza
000000000	5	Conjunto para Prácticas de Biología			3	Paquete

Esta Licitación consta de 88 partidas (incluyendo las publicadas).

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SE APLICAN A LAS LICITACIONES DERIVADAS DE ESTA CONVOCATORIA

*Contar con el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, **VIGENTE** a la fecha de presentación de las propuestas y a la formalización del contrato.

* La entrega del Material deberá ser LAB en las bodegas del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, ubicado en Paseo de la Reforma No. 1729 Unidad Campo Redondo, en Saltillo, Coahuila, Tiempo de entrega del material 60 días naturales a partir de emisión del fallo.

* Las condiciones de pago son: Las facturas por material suministrado se pagarán por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción.

* La junta de aclaraciones, los actos de presentación de Propuestas, apertura técnica, apertura económica y fallo, derivado de esta licitación se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del IECEC, ubicada en Paseo de la Reforma No. 1729, Unidad Campo Redondo en Saltillo, Coahuila.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 1729, Unidad Campo Redondo en Saltillo, Coahuila; tel. 414-32-08 y 414-33-05 con el siguiente horario: de lunes a viernes de las 8:30 a las 15:00 horas siendo obligatorio adquirirlas para participar.

* La procedencia de los recursos es: 100% Estatal.

La forma de pago por compra de bases es: En convocante con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila entregado en el Departamento de Caja de la propia dependencia o en compranet mediante los recibos que genera el sistema.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* No se otorgará anticipo alguno.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

* Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el Artículo 45 de la misma Ley. B.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. C.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes presente la mejor oferta económica por partida y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y legales, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Saltillo, Coahuila, a 24 de Julio de 2008
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA
 DIRECTORA GENERAL

Rúbrica
 25 JULIO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICION DE MOTOCICLETAS MCA. HONDA 2008 Y AUTOMOVIL MCA. DODGE AVENGER 2008 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MONCLOVA, COAH. conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
CP-ADQ-UNID-012-2008	\$ 500.00	30-07-2008	30-07-2008 08:30 horas	06-08-2008 08:30 horas	06-08-2008 09:30 horas	06-08-2008 10:30 horas
Part.	Clave CABMS	Descripción			Cant.	U.M.
1		MOTOCICLETAS MCA. HONDA MOD. VT750 SHADOW MOD. 2008			4	Pza.
2		AUTOMOVIL MCA. DODGE MOD. AVENGER SE MTX 2008			3	Pza.

- Esta licitación consta de 2 partidas
- Plazo de entrega: 15 Días.
- La procedencia de los recursos 100% SUBSEMUN

LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES APLICAN A TODAS LAS LICITACIONES DERIVADAS DE ESTA CONVOCATORIA:

- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores de la Presidencia Municipal de Monclova
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Calle Zaragoza y V. Carranza S/N Zona Centro, Edificio de Presidencia Municipal de Monclova .CP. 25700, de Monclova Coahuila o al Tel. 649-28-00 ext. 112 Los días 25 de Julio al 30 de Julio del 2008; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00. Venta: La forma de pago es: En la Caja 2 de Tesorería Municipal de Presidencia de 08:00 a 14:00 hrs.
- ✓ La procedencia de los recursos es: 100% SUBSEMUN
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgara Anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: L.A.B. Monclova, Coah., En la Dirección de Seguridad Pública o lugar donde se indique, de la Ciudad de Monclova, Coahuila. El pago se realizara de acuerdo a lo establecido en la Junta de Aclaraciones
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública se llevarán a cabo en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila. Ubicada en Calle Zaragoza y V. Carranza S/N de la Zona Centro de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por partida
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del IVA., de cumplimiento del Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

MONCLOVA, COAHUILA, A 25 DE JULIO DEL 2008.

C.P. CESAR ROBERTO SALDAÑA VILLARREAL
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
(RÚBRICA)
25 JULIO

DISTRITO DE SALTILLO

LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 21, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 EN ESTE DISTRITO DE SALTILLO, con oficio en calle Irlanda número 244 de la Colonia Villa Olímpica de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1065 y 1127 fracción II del Código Procesal vigente en el Estado, se da a conocer que se denunció la Sucesión Intestamentaria y se levantó acta de fecha 9 de Julio de 2008 con la que se dio inicio al procedimiento sucesorio intestamentario extrajudicial a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN CELIA ELIZONDO GARZA, solicitado por los señores MARIA DEL CARMEN, MARIA GUADALUPE Y ENRIQUE todos de apellidos GARCIA ELIZONDO, descendientes del de cujus; así mismo comparece el señor LIC. RAUL PRAXEDIS GARCIA ELIZONDO; por sus propios derechos y como albacea de al Sucesión del señor ALFONSO HUMBERTO GARCIA ELIZONDO, igualmente comparece la señora LICENCIADA AMÉRICA CAMPERO CALDERON FARFAN, en su carácter de albacea de la sucesión de su finado esposo el señor JESUS GARCIA ELIZONDO y como apoderada jurídica de sus hijos JESÚS GIBRAN y AMERICA ISADORA de apellidos GARCIA CAMPERO CALDERON, así como el señor ULISES IBRAHIM GARCIA CAMPERO CALDERON, por derecho propio. Los comparecientes justificaron su parentesco que los une con el de cujus y se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y se propuso a la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA ELIZONDO, para ser albacea siendo su domicilio en calle Roberto Koch número 290 del Fraccionamiento Lagos Residencial de esta ciudad. Se señalaron las 17:30 horas del día 11 de Agosto de 2008 para llevar a cabo la Junta de Herederos, previas las publicaciones del presente aviso.

Saltillo, Coahuila a 10 de Julio de 2008.
LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDES
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 21
(RÚBRICA) 25 JUL Y 8 AGO

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE

FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES MA. DE JESUS ISIDRA ORTIZ COBARRUBIAS, DAVID SAUL CHAVEZ ORTIZ, VICTOR ESTEBAN CHAVEZ ORTIZ, ZAMIRA CHAVEZ ORTIZ, BALTAZAR CHAVEZ ORTIZ, BLANCA CAMELIA CHAVEZ ORTIZ, y LAURA ELENA CHAVEZ ORTIZ A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR BALTAZAR CHAVEZ ORTEGA, ACAECIDO EL 05 DE ENERO DE 1993, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR BALTAZAR CHAVEZ ORTEGA. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES MA. DE JESUS ISIDRA ORTIZ COBARRUBIAS, DAVID SAUL CHAVEZ ORTIZ, VICTOR ESTEBAN CHAVEZ ORTIZ, ZAMIRA CHAVEZ ORTIZ, BALTAZAR CHAVEZ ORTIZ, BLANCA CAMELIA CHAVEZ ORTIZ, y LAURA ELENA CHAVEZ ORTIZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA MA. DE JESUS ISIDRA ORTIZ COBARRUBIAS, CON DOMICILIO EN CALLE SILVESTRE FLORES NO. 301 DEL FRACCIONAMIENTO MONCLOVA DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 26 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 26 DE JUNIO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).
11 Y 25 JUL



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LAS SEÑORAS DORA ARGELIA RODRIGUEZ ESPINOZA, MARIA TERESA RODRIGUEZ ESPINOSA ROSA CARMEN RODRIGUEZ ESPINOSA Y NIETOS DE LA DE CUJUS Y HEREDEROS POR EXTIRPE DE (MARTHA ELENA RODRIGUEZ ESPINOZA) SEÑORES MARTHA ELIZABETH ELIZONDO RODRIGUEZ y JUAN PABLO ELIZONDO RODRIGUEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ROSA ESPINOZA MARTINEZ, ACAECIDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. MOSTRANDOME ADEMAS EL ORIGINAL DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LAS HIJAS, CON LAS QUE JUSTIFICAN SU PARENTESCO CON LA SEÑORA ROSA ESPINOZA MARTINEZ. ACTO SEGUIDO LAS SEÑORAS DORA ARGELIA RODRIGUEZ ESPINOZA, MARIA TERESA RODRIGUEZ ESPINOSA ROSA CARMEN RODRIGUEZ ESPINOSA Y NIETOS DE LA CUJUS Y HEREDEROS POR EXTIRPE DE (MARTHA ELENA RODRIGUEZ ESPINOZA) SEÑORES MARTHA ELIZABETH ELIZONDO RODRIGUEZ y JUAN PABLO ELIZONDO RODRIGUEZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA DORA ARGELIA RODRIGUEZ ESPINOZA, CON DOMICILIO EN CALLE SECUNDARIA TRES NO. 301 DE LA COLONIA OBRERA NORTE DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 25 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 25 DE JUNIO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUAA-781110-4S1
(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).
11 Y 25 JUL



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES ACENCION DOMINGUEZ TORREZ, HUMBERTO, OFELIA, LUCIO, CATALINA, LIDIETH LUDIVINA, ELISA, HOMAR, JOSEFINA, PABLO, JESUS, RAMIRO, AIDA, MA. ESTHELA TODOS DE APELLIDO MUÑIZ DOMIGUEZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LUCIO MUÑIZ REYES, ACAECIDO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006, EN CASTAÑOS, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR LUCIO MUÑIZ REYES, ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES ACENCION DOMINGUEZ TORREZ, HUMBERTO, OFELIA, LUCIO, CATALINA, LIDIETH LUDIVINA, ELISA, HOMAR, JOSEFINA, PABLO, JESUS, RAMIRO, AIDA, MA. ESTHELA TODOS DE APELLIDO MUÑIZ DOMIGUEZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA ACENCION DOMINGUEZ TORRES, CON DOMICILIO PRIVADA LOPEZ MATEOS NO. 5 DE LA COL. HEROES DEL 47L DE FRONTERA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 26 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 25 DE JUNIO DE 2008

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUAA-781110-4S1
(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).
11 Y 25 JUL



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES JAVIER SOLIS CASTILLO, JUAN MANUEL SOLIS CASTILLO, JOSE LUIS SOLIS CASTILLA, MARIA DE JESUS SOLIS CASTILLA, LAURA IMELDA SOLIS CASTILLO, LUZ MARIA SOLIS CASTILLO, MAURILIO SOLIS CASTILLA A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA CASTILLO GONZALEZ, ACAECIDA EL 31 DE JULIO DE 1999, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LA SEÑORA ANA MARIA CASTILLA GONZALEZ, ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES JAVIER SOLIS CASTILLO, JUAN MANUEL SOLIS CASTILLO, JOSE LUIS SOLIS CASTILLA, MARIA DE JESUS SOLIS CASTILLA, LAURA IMELDA SOLIS CASTILLO, LUZ MARIA SOLIS CASTILLO, MAURILIO SOLIS CASTILLA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA LUZ MARIA SOLIS CASTILLO, CON DOMICILIO EN ALTAMIRA NO. 703 DEL FRACCIONAMIENTO CONTINENTAL DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 25 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 24 DE JUNIO DE 2008

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUAA-781110-4S1
(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).
11 Y 25 JUL



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES JAVIER SOLIS CASTILLO, JUAN MANUEL SOLIS CASTILLO, JOSE LUIS SOLIS CASTILLA, MARIA DE JESUS SOLIS CASTILLA, LAURA IMELDA SOLIS CASTILLO, LUZ MARIA SOLIS CASTILLO, MAURILIO SOLIS CASTILLA A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MANUEL SOLIS MONCADA, ACAECIDO EL 26 DE ABRIL DE 1993, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DEL SEÑOR MANUEL SOLIS MONCADA, ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES JAVIER SOLIS CASTILLO, JUAN MANUEL SOLIS CASTILLO, JOSE LUIS SOLIS CASTILLA, MARIA DE JESUS SOLIS CASTILLA, LAURA IMELDA SOLIS CASTILLO, LUZ MARIA SOLIS CASTILLO, MAURILIO SOLIS CASTILLA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA LUZ MARIA SOLIS CASTILLO, CON DOMICILIO EN ALTAMIRA NO. 703 DEL FRACCIONAMIENTO CONTINENTAL DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 25 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 24 DE JUNIO DE 2008

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUAA-781110-4S1
(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).
11 Y 25 JUL

DISTRITO DE VIESCA

LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 3 DE JULIO DEL 2008, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA ALEJANDRINA SOLIS FAVELA Y SUS HIJOS DE NOMBRES JOSE RAMIRO, FRANCISCO JAVIER, MARIA MAYELA, OLIVIA, JAIME Y MANUEL DE APELLIDOS COMPEAN SOLIS EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE LOS SUSCRITOS SEÑOR MANUEL JAIME COMPEAN ALVAREZ QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL AL SEÑOR JOSE RAMIRO COMPEAN SOLIS, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. DOY FE.

LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO 30
 (RÚBRICA) 11 Y 25 JUL



LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30, TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2008, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA SARA MORALES VIDAÑA Y SUS HIJOS DE NOMBRES ALFONSO, JOSE, MA. ANGELICA, JUAN MARTIN, MARIA ARACELI, JOSE LUIS, MARIO ALBERTO Y JESÚS DE APELLIDOS MUÑOZ MORALES EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDEN A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE LOS SUSCRITOS SEÑOR REYNALDO MUÑOZ LOPEZ QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A LA SEÑORA SARA MORALES DE VIDAÑA, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. DOY FE.

LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO 30
 (RÚBRICA) 11 Y 25 JUL



LIC. BENITO EMILIO GILBERTO SERNA LICERIO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 23, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. Licenciado BENITO EMILIO GILBERTO SERNA LICERIO, Titular de la Notaría Pública Número 23, para el Distrito Notarial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, y domicilio en Avenida Matamoros 80 Poniente, Código Postal 27000, colonia Centro, torreón, Coahuila, hago constar que Ante Mí, se presentaron los CC. ENRIQUETA BAZALDUA TORRES, MA. DEL REFUGIO LOPEZ BAZALDUA, ROBERTO LOPEZ BAZALDUA, JESUS ENRIQUE LOPEZ BASALDUA y ALMA LETICIA LOPEZ BASALDUA, en su carácter de cónyuge e hijos, a denunciar la Sucesión Intestamentaria Extrajudicial a bienes del C. ROBERTO LOPEZ MERAZ, quien falleció en esta Ciudad, el día 26 de marzo de 2008, radicándose dicha sucesión el día 26 (veintiséis) de junio de 2008 (dos mil ocho), bajo el Acta fuera de Protocolo a mi cargo, en la cual se designó como Albacea de la Sucesión a la C. ENRIQUETA BAZALDUA TORRES, con domicilio en Avenida Aldama número 1014 oriente colonia Centro, Torreón, Coahuila y quien aceptó y protestó su cargo y procederá a elaborar inventario y avalúo de los bienes sucesorios. Publíquese el presente aviso dos veces con un intervalo de diez días con el objeto llamar al procedimiento a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del C. ROBERTO LOPEZ MERAZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 1127 del Código Procesal Civil.- Doy Fe.-

Torreón, Coah., a 27 de junio de 2008

LIC. BENITO EMILIO GILBERTO SERNA LICERIO
 Notario Público No. 23
 (RÚBRICA) 11 Y 25 JUL



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx